

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 24

De 12 de Junio de 2025

*Por el cual se decreta el precio tope o máximo de venta al por menor de agua embotellada en diversas presentaciones, en las provincias de Herrera y Los Santos, y se adoptan otras disposiciones para su adecuada implementación.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas, de la población;

Que a través de Resolución de Gabinete No. 56 de 10 de junio de 2025, el Consejo de Gabinete declaró estado de emergencia en las provincias de Herrera y Los Santos, ante la crisis hídrica por la contaminación del río La Villa y sus afluentes;

Que el Órgano Ejecutivo ha constatado un incremento inusual en la demanda de agua embotellada, por la coyuntura que atraviesa las provincias de Herrera y Los Santos;

Que para evitar un incremento de precios y/o acaparamiento por parte de particulares y con el fin de evitar la especulación de los mismos por parte de los agentes económicos, se ha considerado prudente adoptar medidas preventivas;

Que la Constitución Política en su artículo 284 establece sobre la posibilidad del Estado de intervenir para tomar medidas que permitan una justicia social;

Que al tenor del artículo 199 y 200 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios, para evitar imperfecciones del mercado;

Que en consonancia con el artículo 200 de la Ley 45 de 2007, se hizo consulta no vinculante a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia sobre la regulación de precio al por menor, y que esa entidad respondió de inmediato y de forma positiva;

Que en nota recibida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia A-431-2025/RAB/DNLC, de 11 de junio de 2025, señalan que el carácter de excepcionalidad que establece el artículo 199 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, que guarda relación con tres (3) aspecto a saber: 1) Lograr una eficaz protección a los consumidores, 2) Que la regulación sea limitada en el tiempo, 3) Que el alcance de la regulación esté igualmente limitado a productos que cumplan con determinadas características;

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Establecer temporalmente, en el comercio al por menor en las provincias de Herrera y Los Santos, el precio tope de venta al por menor de agua embotellada en diversas presentaciones, incluyendo manantial y purificada, excepto el agua mineral y gasificadas como sigue:

<b>Presentación:</b>	<b>Precio máximo o tope de venta en Balboas</b>
300 mililitros	0.50
600 mililitros	0.75
1 litro	1.25
1.5 litro	1.50
1 Galón	2.05
1 Garrafa (5 galones)	6.25

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su promulgación, con duración de hasta seis (6) meses, según lo establecido en la Ley 45 de 2007. El Órgano Ejecutivo podrá prorrogar la medida, mientras persista la situación de Estado de Emergencia en las provincias de Herrera y Los Santos.

**Artículo 3.** La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), será quién ejecutará y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, así como también aplicará las respectivas sanciones, a través de imposición de boletas a los agentes económicos que infrinjan la presente disposición en virtud de los montos establecidos en la Ley 45 de 2007.

**Artículo 4.** La ACODECO remitirá mensualmente al Ministerio de Comercio e Industrias un informe sobre el cumplimiento de esta medida.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
Presidente de la República de Panamá

  
**EDUARDO ARANGO**  
Ministro de Comercio e Industrias, encargado

